



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

JGP

CURSA CON ALCANCES LA RESOLUCIÓN N° 102, DE 2017, DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

24. AGO 17 * 010476
SANTIAGO,

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución N° 102, de 2017 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, mediante la cual se aprueba el memorándum de entendimiento entre dicha entidad y el Servicio de Intervención en los Comportamientos Adictivos y en las Dependencias de Portugal, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante lo anterior, cumple con hacer presente, en relación con lo señalado en la letra c) de la cláusula tercera del acto en examen, que esta convención entra en vigencia una vez que la resolución que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 10, N° 10.4.1., de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General (aplica criterio contenido en el dictamen N° 89.314, de 2016).

Asimismo, corresponde acotar, que el memorándum que se aprueba fue firmado con fecha 17 de mayo de 2017 y no como se señala en el acto en estudio.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de la resolución aludida.

Saluda atentamente a Ud.

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

25 AGO 2017
E 6611

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
PRESENTE

OFICINA GENERAL DE PARTES
-8 AGO 2017



APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN LOS COMPORTAMIENTOS ADICTIVOS Y EN LAS DEPENDENCIAS DE PORTUGAL (SICAD) Y EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DE CHILE (SENDA)

RESOLUCION N°102

SANTIAGO, 4 DE AGOSTO DE 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N°1.680 de 26 de agosto de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y; el memorándum de entendimiento celebrado entre el Servicio de Intervención en los Comportamientos Adictivos y en las Dependencias de Portugal y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por disponerlo así el artículo 19 de la ley N°20.502, esta repartición del Estado tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- 2.- Que, para el cumplimiento de dicho objeto corresponde a este Servicio Público, previa autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, relacionarse con organismos internacionales para realizar proyectos de interés común.
- 3.- Que, en ese orden de cosas y específicamente con el propósito de aunar esfuerzos para la prevención, la integración social y el tratamiento del consumo de sustancias, el 24 de abril de 2017, el Servicio de Intervención en los Comportamientos Adictivos y en las Dependencias de Portugal y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile, suscribieron un memorando de entendimiento, con el objeto de promover la cooperación entre las Partes.

UNIDAD JURIDICA
II CRM
JEFE
08 AGO 2017

TOMA DE RAZÓN
CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
24 AGO 2017
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

*010476

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SENDA
Oficial de Partes
28 AGO 2017
TOTALMENTE
TRAMITADO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GABINETE
SENDA

- Distribución:**
- 1.- Jefe División Jurídica (S).
 - 2.- Jefa División Programática.
 - 3.- Relaciones Internacionales, Senda.

4.- Que, para ello, en lo concerniente al N°2 previo, se contó con la autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la persona del Subsecretario del Interior, manifestada en el Oficio Ordinario N°11.210 de 2017 de este origen.

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el memorándum de entendimiento celebrado el 24 de abril de 2017, entre el Servicio de Intervención en los Comportamientos Adictivos y en las Dependencias de Portugal y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia que la ejecución del memorando de entendimiento de que trata este acto, no irroga gasto al Servicio.

ARTICULO TERCERO: El texto del memorando de entendimiento que se aprueba en este acto administrativo, es del siguiente tenor:

"MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN LOS COMPORTAMIENTOS ADICTIVOS Y EN LAS DEPENDENCIAS DE PORTUGAL (SICAD) Y EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DE CHILE (SENDA)

Reconociendo la importancia de la firma de la Guía Estratégica entre el Gobierno de la República Portuguesa y el Gobierno de la República de Chile para el Desarrollo de las Relaciones Bilaterales, el 24 de Abril de 2012, que define un conjunto de acciones concretas, mutuamente beneficiosas y complementarias; y teniendo en presente el punto 9, Parte II, letra A) de su articulado;

Reiterando el deseo común de promover relaciones de cooperación más estrechas en el ámbito de la reducción del consumo de sustancias psicoactivas, de la prevención de los comportamientos adictivos y de la disminución de las dependencias;

Considerando que el desarrollo de programas en el campo de las sustancias psicoactivas, de los comportamientos adictivos y de las dependencias que reviste la mayor importancia para la población de ambas partes;

Consciente de que la recolección, el tratamiento y la divulgación de datos e informaciones en materia de sustancias psicoactivas, de comportamientos adictivos y de dependencias es esencial para la definición y evaluación de las políticas en esta materia;

El Servicio de Intervención en los Comportamientos Adictivos y en las Dependencias de Portugal (SICAD) y el Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile (SENDA), de ahora en adelante denominadas las Partes, acuerdan en suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula 1ª- Ámbito de Cooperación

El presente Memorándum tiene como objeto la adopción de medidas que promuevan la cooperación entre las Partes, en conformidad con el Derecho Internacional aplicable y con la

Legislación de ambos Estados, en el ámbito de la prevención, de la reinserción social y del tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas, de los comportamientos adictivos y de las dependencias.

Cláusula 2ª - Modalidades de Cooperación

La cooperación entre las Partes prevista en este Memorandum, se traduce especialmente:

- a) En la colaboración con vista a la definición de políticas para las intervenciones en el ámbito de los comportamientos adictivos y de las dependencias;
- b) En el intercambio de experiencias y buenas prácticas, mediante la realización –en la medida de sus posibilidades administrativas y presupuestarias- de cursos de formación, intercambio de técnicos, organización de conferencias, entre otros, en materia de prevención, de reinserción social y de tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas, de los comportamientos adictivos y de las dependencias;
- c) En el intercambio periódico de publicaciones y estudios relativos a las sustancias psicoactivas, a los comportamientos adictivos y a las dependencias, así como de instrumentos informativos y lúdico pedagógicos de apoyo a la intervención;
- d) En la promoción de encuentros entre las respectivas autoridades nacionales con atribuciones en las áreas de los comportamientos adictivos y de las dependencias;
- e) En la prestación de asistencia técnico-científica para un mejor conocimiento del fenómeno de los comportamientos adictivos y de las dependencias;
- f) En la colaboración estrecha entre los respectivos observatorios nacionales, especialmente facilitando el intercambio de procedimientos aplicables a la recolección, tratamiento y divulgación de información relativa a la caracterización del fenómeno de los comportamientos adictivos y de las dependencias;
- g) Cualquier otra modalidad a ser acordada entre las Partes, relacionada con el ámbito de cooperación del presente Memorandum.

Cláusula 3ª - Autoridades Competentes

- a) Las autoridades competentes responsables por la ejecución del presente Memorandum de Entendimiento serán, en el ámbito de sus competencias, el Servicio de Intervención en los Comportamientos Adictivos y en las Dependencias de Portugal (SICAD) y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile (SENDA);
- b) Los gastos incurridos de la aplicación de este Memorandum serán asumidos por los presupuestos ordinarios anuales de las partes, en conformidad con las respectivas legislaciones y la disponibilidad de recursos al efecto;
- c) El presente Memorandum entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y cualquiera de las Partes podrá darle término mediante una comunicación escrita dirigida a la otra, con sesenta 60 días de antelación.

Firmado en la ciudad de Buenos Aires, en dos ejemplares igualmente válidos y auténticos, el día 16 del mes de mayo de 2017

FIRMAN: Dr. Patricio Bustos Streeter, Director Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile (SENDA). Dr. João Castel-Branco Goulão Director Servicio de Intervención en los Comportamientos Adictivos y en las Dependencias de Portugal (SICAD)."

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



Antonio Leiva Rabael
ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN LOS COMPORTAMIENTOS ADICTIVOS Y EN LAS DEPENDENCIAS DE PORTUGAL (SICAD) Y EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DE CHILE (SENDA)

Reconociendo la importancia de la firma de la Guía Estratégica entre el Gobierno de la República Portuguesa y el Gobierno de la República de Chile para el Desarrollo de las Relaciones Bilaterales, el 24 de Abril de 2012, que define un conjunto de acciones concretas, mutuamente beneficiosas y complementarias; y teniendo en presente el punto 9, Parte II, letra A) de su articulado;

Reiterando el deseo común de promover relaciones de cooperación más estrechas en el ámbito de la reducción del consumo de sustancias psicoactivas, de la prevención de los comportamientos adictivos y de la disminución de las dependencias;

Considerando que el desarrollo de programas en el campo de las sustancias psicoactivas, de los comportamientos adictivos y de las dependencias que reviste la mayor importancia para la población de ambas partes;

Consciente de que la recolección, el tratamiento y la divulgación de datos e informaciones en materia de sustancias psicoactivas, de comportamientos adictivos y de dependencias es esencial para la definición y evaluación de las políticas en esta materia;

El Servicio de Intervención en los Comportamientos Adictivos y en las Dependencias de Portugal (SICAD) y el Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile (SENDA), de ahora en adelante denominadas las Partes, acuerdan en suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, en los términos y condiciones siguientes:

5-418117



Cláusula 1ª- Ámbito de Cooperación

El presente Memorándum tiene como objeto la adopción de medidas que promuevan la cooperación entre las Partes, en conformidad con el Derecho Internacional aplicable y con la Legislación de ambos Estados, en el ámbito de la prevención, de la reinserción social y del tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas, de los comportamientos adictivos y de las dependencias.

Cláusula 2ª - Modalidades de Cooperación

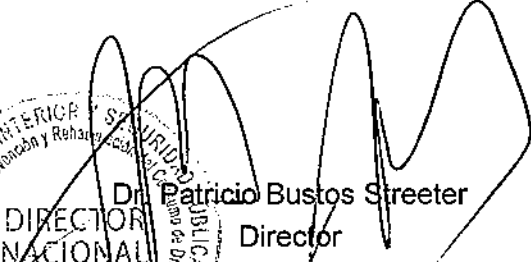
La cooperación entre las Partes prevista en este Memorandum, se traduce especialmente:


- a) En la colaboración con vista a la definición de políticas para las intervenciones en el ámbito de los comportamientos adictivos y de las dependencias;
- b) En el intercambio de experiencias y buenas prácticas, mediante la realización –en la medida de sus posibilidades administrativas y presupuestarias- de cursos de formación, intercambio de técnicos, organización de conferencias, entre otros, en materia de prevención, de reinserción social y de tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas, de los comportamientos adictivos y de las dependencias;
- c) En el intercambio periódico de publicaciones y estudios relativos a las sustancias psicoactivas, a los comportamientos adictivos y a las dependencias, así como de instrumentos informativos y lúdico pedagógicos de apoyo a la intervención;
- d) En la promoción de encuentros entre las respectivas autoridades nacionales con atribuciones en las áreas de los comportamientos adictivos y de las dependencias;
- e) En la prestación de asistencia técnico-científica para un mejor conocimiento del fenómeno de los comportamientos adictivos y de las dependencias;
- f) En la colaboración estrecha entre los respectivos observatorios nacionales, especialmente facilitando el intercambio de procedimientos aplicables a la recolección, tratamiento y divulgación de información relativa a la caracterización del fenómeno de los comportamientos adictivos y de las dependencias;
- g) Cualquier otra modalidad a ser acordada entre las Partes, relacionada con el ámbito de cooperación del presente Memorandum.

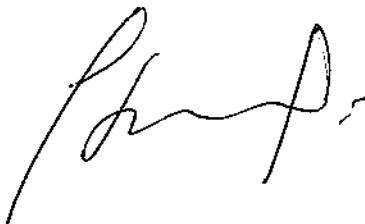
Cláusula 3ª - Autoridades Competentes

- a) Las autoridades competentes responsables por la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento serán, en el ámbito de sus competencias, el Servicio de Intervención en los Comportamientos Adictivos y en las Dependencias de Portugal (SICAD) y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile (SENDA);
- b) Los gastos incurridos de la aplicación de este Memorandum serán asumidos por los presupuestos ordinarios anuales de las partes, en conformidad con las respectivas legislaciones y la disponibilidad de recursos al efecto;
- c) El presente Memorándum entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y cualquiera de las Partes podrá darle término mediante una comunicación escrita dirigida a la otra, con sesenta días de antelación.

Firmado en la ciudad de Buenos Aires, en dos ejemplares igualmente válidos y auténticos, el día 17 del mes de mayo de 2017


Dr. Patricio Bustos Streeter
Director
Servicio Nacional de Prevención y
Rehabilitación del Consumo de Drogas y
Alcohol de Chile (SENDA)


MINISTERIO DEL INTERIOR y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile (SENDA)
REPUBLICA DE CHILE


Dr. João Castel-Branco Goulão
Director
Serviço de Intervenções
Comportamentos Adictivos y en las
Dependências de Portugal (SICAD)